



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00247-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por DIEGO ALONSO PAYÁN HERNÁNDEZ contra JUAN DAVID y SANDRA LILIANA OSPINA ÁLVAREZ, por los siguientes defectos:

- 1.- Jamás se especificaron los domicilios de los suplicados.
- 2.- El texto contenido en el hecho 8º del memorial de introducción y el contrato de arrendamiento no son continuos
- 3.- Procura de modo indefinido el pago de los servicios públicos, sin adosar los pertinentes soportes. Es necesario establecer con claridad el monto que se adeuda por tales conceptos e incorporar los adecuados elementos de respaldo, sin ser viable su posterior acercamiento, ya que en los albores del juicio es cuando debe determinarse y comprobarse con puntualidad la obligación reclamada.
- 4.- Solicita una cautela que afecta a una ciudadana que de ninguna manera es perseguida en el asunto.
- 5.- Se señala que la gestora adjetiva actúa en representación de INVERSIONES INMOBILIARIAS DE OCCIDENTE, regentada por DIEGO ALONSO PAYÁN HERNÁNDEZ, siendo que, según el pertinente soporte formal, aquella organización es un establecimiento de comercio, que, por ende, carece de personería jurídica.
- 6.- Nunca se indicaron las direcciones física y electrónica del extremo accionante (num. 10º, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28459982c31d0fbaffba2d9b51c74da4ca66dc6413381448d06a654ca5d4e
82b**

Documento generado en 11/05/2021 02:27:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>